

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 7 DEL CONTRATO No. 202200193

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de agosto de 2022
CONTRATO:	202200193
CONTRATISTA:	ENLACE 7 S.A.S.
NIT:	900.508.373-9
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	"Prestación de servicio de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes".
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 01 de julio hasta el 01 de noviembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Cuantía indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No.	7
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 7:	Servicios de apoyo logístico para el esquema de escoltas del Alcalde, Primera Dama y el Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín: tiquetes, alojamiento, alimentación, entre otros gastos que se requieran para el acompañamiento durante los viajes aéreos o terrestres.
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 7:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 7:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$8.904.948) intermediación e IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Adición de recursos: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) intermediación e IVA incluido.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 7:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.904.948) intermediación e IVA incluido.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio 7 del Contrato No. 202200193, cuyo objeto es: "Servicios de apoyo logístico para el esquema de escoltas del Alcalde, Primera Dama y el Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín: tiquetes, alojamiento, alimentación, entre otros gastos que se requieran para el acompañamiento durante los viajes aéreos o terrestres", por medio de la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de julio de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y ENLACE 7 S.A.S., se suscribió la Orden de Servicio No. 7 al Contrato 202200193, cuyo objeto es "Servicios de apoyo logístico para el esquema de escoltas del Alcalde, Primera Dama y el Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín: tiquetes, alojamiento, alimentación, entre otros gastos que se requieran para el acompañamiento durante los viajes aéreos o terrestres", por valor de OCHO

MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$8.904.948) intermediación e IVA incluido, con plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

- B. La orden de servicio se suscribió con el fin de atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín relacionada con los servicios de apoyo logístico para el esquema de escoltas del Alcalde, Primera Dama y el Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, según requerimiento radicado 2021104243 y 2022100413.
- C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisora del contrato, mediante escrito radicado 20220006163, presentó la justificación y recomendación respectiva que se anexa a la presente cláusula adicional, para adicionar la orden de servicio No. 7 del contrato 202200193, argumentado que *"dando cumplimiento a la ejecución del contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 que se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2022, y atendiendo la solicitud de modificación No. 3 al interadministrativo en mención con radicado de aceptación 20221005326, se requiere adicionar la cláusula No. 1 a la orden de servicio No. 202200193-7 para dar continuidad a la prestación de servicio para atender apoyo logístico para el esquema de escoltas del Alcalde, Primera Dama y el Secretario de Seguridad y Convivencia, se requiere adicionar en recursos la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$45.000.000) (...)".*
- D. La presente cláusula adicional se encuentra amparada en la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	4600090769 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000755
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000900
Centro de costos:	33058
Rubro al presupuesto:	23202020080018-1/83117
Descripción al Rubro:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD- APOYO LOGÍSTICO ORDEN PÚBLICO
Requerimiento No.	2021104243 – 20221004713 - 20220006163

- E. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar a la orden de servicio No. 7 del contrato 202200193 la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) para constituir un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.904.948) intermediación e IVA incluido.

SEGUNDO: La presente cláusula adicional está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202200193, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

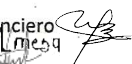
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (09) de agosto de 2022.


EDWIN DARÍO ARISTIZÁBAL
Gerente


JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
Representante Legal


Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 


Aprobó: Mareli Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Andrés Felipe Pérez - Supervisor de la orden No. 202200193-7 

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.